

ÍNDICE

PRÓLOGO	15
PRESENTACIÓN	27

PARTE 1 DERECHO ESPAÑOL

LOS EFECTOS DE LOS DICTÁMENES DE LOS COMITÉS DE EXPERTOS DE NACIONES UNIDAS EN DERECHO ESPAÑOL	33
INTRODUCCIÓN. EL NACIMIENTO DE UNA NUEVA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: LA RESPONSABILIDAD INTERNA DEL ESTADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS DE TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS	33
CAPÍTULO PRIMERO. LOS COMITÉS DE NACIONES UNIDAS ¿QUÉ SON, ¿QUÉ HACEN Y CÓMO LO HACEN?	37
I. LOS COMITÉS: QUÉ SON Y QUÉ HACEN	37
II. CÓMO EMITEN SUS DICTÁMENES LOS COMITÉS. SOBRE EL EXCESO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES	41
1. El contenido de los dictámenes de acuerdo con los Protocolos y Tratados que los regulan: sugerencias, recomendaciones, opiniones, observaciones.	41
2. Los Comités se exceden de sus funciones	45
A) Declaran el incumplimiento y formulan, con carácter imperativo, todo tipo de recomendaciones generales y particulares	45
B) Las recomendaciones afectan a todos los poderes en todos los niveles territoriales. El problema del incumplimiento por las CCAA.	48

C) La comparación con la prudencia del TEDH y la necesaria aplicación del principio de subsidiariedad	52
3. Especial referencia a las indemnizaciones previstas en los dictámenes de los Comités	55
A) Indemnizaciones de naturaleza resarcitoria.	55
B) La comparación con la satisfacción equitativa del artículo 41 del CEDH	56
C) El forum shopping: ¿TEDH o Comités?	60
III. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS DICTÁMENES DE LOS COMITÉS	61
1. Los dictámenes de los Comités no son vinculantes u obligatorios	61
2. El Estado está obligado, de acuerdo con los Tratados de Derechos Humanos, a proporcionar a los ciudadanos un recurso efectivo: sentido y alcance de esta obligación	68
3. El Estado debe dar a los pronunciamientos de los Comités la debida consideración	71
 CAPÍTULO SEGUNDO. LA INFLUENCIA DE LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LOS COMITÉS EN ESPAÑA. ESPECIAL REFERENCIA A LA RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	
I. LOS DICTÁMENES DE LOS COMITÉS DE ACUERDO CON LA JURISPRUDENCIA ESPAÑOLA.	75
1. El dictamen no permite formular recurso extraordinario de revisión contra sentencias firmes	76
2. El dictamen abre la puerta a una reclamación de responsabilidad patrimonial Sobre la fuerza jurídica de los pronunciamientos de los Comités, el deber de indemnizar y la responsabilidad patrimonial	78
II. LA IMPUTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD AL ESTADO EN SU CONJUNTO. ¿EL NACIMIENTO DE UN NUEVO TIPO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL?	85
1. Imputación internacional al Estado e imputación nacional del daño	85
2. Las dificultades derivadas del funcionamiento de los Comités: la falta de sintonía con los procesos internos y la ceremonia de la confusión	88
3. La creación jurisprudencial de un nuevo tipo de responsabilidad: la responsabilidad del Estado en su conjunto	91
4. El déjã vu de la responsabilidad del Estado legislador y del Tribunal Constitucional. Una crítica.	96
5. La desconfiguración de la responsabilidad patrimonial por funcionamiento anormal de la Administración de justicia	100
A) El caso Carreño	102
B) El caso Rubén	104
6. La relevancia procedimental y sustantiva de la correcta imputación del daño	105

A) No es posible imputar la responsabilidad al Estado legislador como consecuencia de un dictamen de un Comité.	107
B) La imputación de la responsabilidad patrimonial al Estado juez y los pronunciamientos de los Comités	110
C) La imputación de la responsabilidad patrimonial a las Administraciones públicas	114
III. EL PROBLEMA DE LA COSA JUZGADA.	117
1. Sobre la cosa juzgada formal y material en el contencioso.	117
2. La cosa juzgada y las indemnizaciones previstas en los dictámenes de los Comités.	119
A) Cuando la vía nacional previa consistió en una denegación de responsabilidad patrimonial judicialmente confirmada	120
B) Cuando no existió una previa reclamación de responsabilidad patrimonial.	124
a) ¿Responsabilidad derivada de un acto legal? Cuando la vía previa de acceso al Comité fue el contencioso-administrativo	125
b) Cuando no se exige con rigor el agotamiento de los recursos internos.	129
c) Cuando la vía previa no fue la contencioso-administrativa. ¿Error judicial?.	131
3. La cosa juzgada y las recomendaciones no indemnizatorias previstas en los dictámenes de los Comités.	132
IV. EL PROBLEMA DEL PLAZO PARA RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	136
1. Planteamiento general.	136
2. Una cuestión previa: la identificación del daño efectivo y su antijuridicidad	139
3. El dictamen del Comité y la <i>actio nata</i>	142
A) Daños derivados de hechos o actos	143
B) Daños derivados de actos y normas contrarias a derecho o decisiones judiciales erróneas	146
C) El dictamen del Comité y la interrupción del plazo de prescripción.	148
D) La inseguridad en torno al plazo para formular la comunicación al Comité	150
E) Daño permanente y daño continuado	152
F) La doctrina de los actos propios y la confianza legítima	153
V. CONCLUSIONES	154
BIBLIOGRAFÍA CITADA	156
ANEXO I. DICTÁMENES DEL CONSEJO DE ESTADO	163
ANEXO II. JURISPRUDENCIA	164
Tribunal Constitucional	164
Contencioso-Administrativo	165
Sentencias del Tribunal Supremo	165

Sentencias de la Audiencia Nacional.	165
Otras	166
Penal	166
ANEXO III. DICTÁMENES DE LOS COMITÉS RELATIVOS A ESPAÑA.	167

PARTE 2 DERECHO FRANCÉS

LOS EFECTOS DE LOS DICTÁMENES DE LOS COMITÉS DE EXPERTOS DE NACIONES UNIDAS EN DERECHO FRANCÉS	185
I. INTRODUCCIÓN	185
II. LOS COMITÉS DE EXPERTOS DE NACIONES UNIDAS Y SUS DICTÁMENES. ALGUNOS ASUNTOS DESTACADOS Y SU CONTRASTE CON LA JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS.	187
1. El uso de símbolos religiosos y la libertad religiosa del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En particular, el asunto «Baby loup»	189
2. La diferente posición del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el artículo 9 del Convenio	196
III. SOBRE LOS EFECTOS JURÍDICOS DE LOS DICTÁMENES DE LOS COMITÉS DE EXPERTOS DE NACIONES UNIDAS EN DERECHO FRANCÉS	202
1. La naturaleza jurídica de las decisiones de los Comités de expertos en Derecho francés	202
A. El derecho internacional en el ordenamiento jurídico francés	202
a) Requisitos formales para la aplicabilidad de las normas internacionales en el ordenamiento interno	205
b) Requisitos materiales para la aplicabilidad de las normas internacionales en el ordenamiento jurídico interno: efecto directo y fuerza vinculante	206
c) La diferente consideración del <i>droit souple</i> internacional y el <i>droit souple</i> de origen interno	208
B. El lugar de los dictámenes de los comités de expertos en el esquema expuesto. Posiciones doctrinales	212
C. La posición de la jurisprudencia francesa sobre los efectos jurídicos de los dictámenes de los órganos de expertos	214
D. La posición del Gobierno y otras autoridades políticas sobre los dictámenes de los comités.	218
IV. LOS EFECTOS INDIRECTOS DE LOS DICTÁMENES DE EXPERTOS DE NACIONES UNIDAS EN DERECHO FRANCÉS. EL <i>PROCESO DE RECICLAJE</i>	220
V. CONCLUSIONES	223
BIBLIOGRAFÍA CITADA	224
ANEXO I. DICTÁMENES DE LOS COMITÉS RELATIVOS A FRANCIA	226

PARTE 3 DERECHO ITALIANO

LOS EFECTOS DE LOS DICTÁMENES DE LOS COMITÉS DE EXPERTOS DE NACIONES UNIDAS EN DERECHO ITALIANO	229
I. INTRODUCCIÓN	229
II. EL «ADEMPIMENTO DEGLI OBBLIGII INTERNAZIONALI» SEGÚN LA CONSTITUCIÓN ITALIANA	231
III. CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS DEL DICTADO DE UN DICTAMEN CONTRA EL ESTADO ITALIANO	239
IV. LOS DICTÁMENES COMO POSIBLE FUENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. PREMISAS	248
1. La responsabilidad del Estado Legislador	250
2. La responsabilidad de la Administración.	259
3. La responsabilidad del Estado - Juez	263
V. CONSIDERACIONES CONCLUSIVAS	268
BIBLIOGRAFÍA CITADA	269
ANEXO I: DESGLOSE DE LAS COMUNICACIONES PRESENTADAS ANTE LOS COMITÉS.	274